

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

Año XI.

PANAMÁ, 6 DE JULIO DE 1914

Número 2086

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS.

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

RODOLFO CHIARI.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno segundo piso. Calle 3ª.—Casa particular: Calle 5ª N° 30.

Secretario de Relaciones Exteriores,

ERNESTO T. LEFEVRE.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central.—Casa particular: Calle 11. N° 9.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

ARISTIDES ARJONA.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central.—Casa particular: Calle 8ª N° 27.

Secretario de Instrucción Pública.

GUILLERMO ANDREVE.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central.—Casa particular: Calle 7ª N° 9.

Secretario de Fomento,

RAMÓN F. ACEVEDO.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida B. N° 81.

EDEVINA A. DE AROSEMENA

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida Central, número 37.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ENRIQUE L. HURTADO.

REGLAMENTO

El siguiente reglamento se observará en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República:

Liabrará Consejo de Gabinete los martes y viernes de 10 a. m. a 12 m.

Los miembros de la Asamblea Nacional y los funcionarios públicos que tengan asuntos que tratar con el Presidente, serán recibidos todos los días de 10.30 a 11.30 a. m. con excepción de los martes y viernes, en que hay Consejo de Gabinete.

Las personas que deseen ver al Presidente para hacerle peticiones ó ponerle quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de 3 á 4 p. m., no pudiendo durar las entrevistas más de cinco minutos para cada persona, con el objeto de poder atender á todos los solicitantes.

Las personas que deseen entrevistas especiales con el Presidente, deben solicitarlas al suscrito por teléfono ó por escrito.

El Edecán del Presidente, encargado de la Secretaría,

RODOLFO ESTRIPEAUT.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ENRIQUE L. HURTADO.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... R 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá á domicilio á los suscritores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta: La Ley 1ª de 1909 «sobre reformas civiles y judiciales» á B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español á Inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, á B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías é indultadas á B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres á B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá» á razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

LEYES DE 1912 Y 1913.

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913 al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRESIDENCIA

Acta de la sesión del Consejo de Gabinete celebrada el día 1º de Junio de 1914..... 4925

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 136, de 11 de Junio de 1914, por la cual se concede una licencia..... 4996
Resolución número 151, de 18 de Junio de 1914, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Felipe Fernandez..... 4996
Resolución número 152, de 18 de Junio de 1914, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Narciso Climaco Arboleda..... 4996
Resolución número 153, de 18 de Junio de 1914, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Tomás Vaneza..... 4996

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

ASUNTOS CONCERNIENTES A LA LEY 50 DE 1913

Resolución número 26, de 3 de Junio de 1914, por la cual se concede un permiso Resolución número 27, de 4 de Junio de 1914, por la cual se impone una multa..... 4997

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Memorial y Resolución..... 4997

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Informe rendido por el Rector del Instituto Nacional al señor Secretario de Instrucción Pública..... 4997

SECRETARÍA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 28, de 5 de Junio de 1914, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por los señores De Roubais, Oedencoven & Compañía..... 4997
Certificado número 80 de registro de marca de fábrica..... 4997

TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Estados de Caja de la Tesorería General de la República, correspondientes á los días 27, 28 y 30 de Junio de 1914..... 4998

OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO

Documentos defectuosos..... 4998

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

JUZGADO DEL CIRCUITO

Acta de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro al Juzgado del Circuito de la misma, correspondiente á los meses de Abril y Mayo de 1914..... 4998

Avisos Oficiales..... 4998

Poder Ejecutivo Nacional

PRESIDENCIA

ACTA

de la sesión del Consejo de Gabinete celebrada el día primero de Junio de mil novecientos catorce.

En la ciudad de Panamá, el día primero de Junio del año mil novecientos catorce, se reunió el Consejo de Gabinete con la asistencia de los señores Secretarios de Gobierno y Justicia, de Relaciones Exteriores, de Hacienda y Tesoro, de Instrucción Pública y de Fomento.

Abierta la sesión el señor Secretario de Estado en el Despacho de Gobierno y Justicia presentó la siguiente exposición, acompañada de los respectivos expedientes, solicitando la expedición de un crédito adicional al Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia por la suma de diecisiete mil quinientos noventa balboas con cincuenta y tres céntimos de balboa y otro extraordinario por la suma de mil trescientos balboas para atender á gastos de la Administración que son imprescindibles como lo comprueba la exposición del señor Secretario, que dice:

«Señor Presidente:

En la exposición que esta Secretaría hizo á Su Excelencia en el mes de Septiembre del año próximo pasado para justificar que se votase un crédito extraordinario y otro suplemental para atender á gastos imprescindibles de la Administración, se adjujo, entre otras, las siguientes razones:

«Como la Asamblea Legislativa al dictar la Ley de Presupuesto votó en globo los créditos á cada Departamento para cubrir los gastos respectivos, la Secretaría de Hacienda, al hacer la liquidación de ellos, tuvo que ajustarse al monto de esos créditos. Por esta razón y por la premura del tiempo que se disponía para hacer la liquidación, se omitieron algunas partidas indispensables en el Departamento de Gobierno y Justicia y se redujeron otras á sumas exiguas, insuficientes para hacer frente á los gastos ordenados en leyes y decretos, cuyo cumplimiento no puede evadirse sin que se resienta la marcha de la Administración Pública».

Como en el mes de Septiembre último, iguales circunstancias obran para que se expida un crédito suplemental, pues muchas partidas del Presupuesto se han agotado ó están al agotarse y consecuentemente no puede prescindirse de optar por este recurso legal sin menoscabar la marcha de la Administración.

Se hace indispensable votar un crédito extraordinario para atender al pago de los funerales de don Juan García A., cuya muerte acaeció el día 23 de Abril, gasto que fue ordenado por Decreto número 74 de 8 de Mayo, en atención al carácter de diputado del extinto, á sus buenos servicios en pro del país y además siguiendo la práctica establecida de costear estos gastos con fondos del Estado.

La voladura del Polvorín, que arrancó la vida á Alonso Teleche, Luis Beltrán, Juan Beltrán, Luis Barzack, Félix Antonio Alvarez y Faustino Rueda, bomberos que luchaban por salvar de las llamas ese edificio y evitar la catástrofe que á pesar de sus esfuerzos se produjo, llenó de luto á esta población y arrancó clamores de dolor en todos los corazones. El Gobierno, haciéndose intérprete del sentimiento general, dictó un decreto de honores á las víctimas y ordenó que los funerales fuesen costeados por el Estado, como un débil tributo de reconocimiento á tan buenos hijos de la Patria. Al obrar así, el Gobierno contó que tal acto lejos de censuras merecería la aprobación general, como en efecto ha sucedido.

En previsión, pues, de que en el Presupuesto no hay partida á que imputar este gasto, debemos votar un crédito extraordinario para legalizarlo.

Las razones expuestas, señor Presidente, me parecen suficientes para justificar que se voten un crédito extraordinario por la suma de B. 1.300,00 y uno suplemental por B. 17.590,53 y contando que usted así lo juzgue, le pido que convoque el Consejo de Gabinete para que, previo examen del expediente creado, le dé su aprobación á la medida económica que propongo.»

El Consejo acogió las razones expuestas por el señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobierno y Justicia y constituyó en votar el crédito pedido así:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

del Departamento de Gobierno y Justicia, por la suma de mil trescientos balboas (B. 1.300,00) imputable al siguiente Capítulo del Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia.

CAPÍTULO 51.

Gastos varios.

Artículo 164. D. Para pagar los gastos de entierro de Juan García A., Diputado á la Asamblea por la Provincia de Bocas del Toro, ordenados por Decreto número 74 de 8 de Mayo del presente año y para pagar los gastos ordenados por el Decreto nú-

mero 71 de 5 de Mayo, por el cual se honra la memoria de los bomberos que sucumbieron en la catástrofe del Polvorín. B. 1 500,00

CRÉDITO SUPLEMENTAL.

del Departamento de Gobierno y Justicia, por la suma de diecisiete mil quinientos noventa balboas con cincuenta y tres centésimos de balboa, imputable a los Capítulos y artículos siguientes del Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia.

CAPÍTULO 8º

Gobernaciones (M)

Artículo 23. Para impresiones de las Gobernaciones de las Provincias. B. 100,00

Artículo 24. Para compra y reparación del mobiliario y cualesquiera otros gastos de material de las Gobernaciones de las Provincias. 275,75

Artículo 25. Para gastos menudos de las Gobernaciones de las Provincias. 250,00

CAPÍTULO 11.

Alcaldías (M).

Artículo 28. Para útiles de escritorio de las Alcaldías de la República. 225,50

CAPÍTULO 13.

Corregidurías (P)

Artículo 40. Para pagar el sueldo del Corregidor de Las Guabas (Provincia de Los Santos) en veintidós meses. 262,50

CAPÍTULO 14.

Corregidurías (M).

Artículo 46. Para alquiler de locales de estas oficinas en toda la República. 1.841,20

CAPÍTULO 17.

Banda Republicana (M)

Artículo 50. Para gastos de útiles de escritorio, papel para música, dotación de repertorio para las bandas, uniformes, instrumentos, personal suplementario de las Bandas de música etc. 1.000,00

CAPÍTULO 19.

Policía Nacional (M)

Artículo 53. Para compra de medicinas y demás útiles necesarios para el uso de los botiquines de la Policía Nacional. 542,91

Artículo 56. Para gastos de movilización de la Policía, primas, comisiones, alquiler de cuarteles, captura de reos, vestuarios y cualesquiera otros gastos que hayan de efectuarse en relación con el servicio 6.320,83

CAPÍTULO 28.

Ramo de Correos.

Administración General de Correos (P).

Artículo 73. Parágrafo 7 bis. Para pagar el sueldo de un Ayudante Primero a B. 65,00 mensuales en ocho meses. Promovido del puesto de de Ayudante Segundo. Diferencia. 120,00

CAPÍTULO 37.

Agencia Postal de Boacas del Toro (M).

Artículo 83. Para compra y reparación del mobiliario, compra de

Pasen. B. 10.938,69

Vienen. B. 10.938,69

toallas, agua, alumbrado etc. 400,00

CAPÍTULO 38.

Sección de Correos (M).

Artículo 85. Para útiles de escritorio e impresiones oficiales de las oficinas de Correos en general. 1.204,60

CAPÍTULO 40.

Telégrafos Nacionales (M).

Artículo 113. Para pagar alquiler de locales de las oficinas telegráficas de Chiriquí. 100,00

CAPÍTULO 50.

Cárceles de Circuito y Presidio (M).

Artículo 141. Para útiles de escritorio de estos establecimientos. 100,00

CAPÍTULO 51.

Gastos Varios.

Artículo 150. Para alquiler de locales para las Alcaldías en los lugares de la República donde sea necesario. 1.004,00

CAPÍTULO 53.

Corte Suprema de Justicia (M).

Artículo 166. Para útiles de escritorio de la Corte Suprema de Justicia y cualesquiera otros gastos imprevisibles. 500,00

Artículo 167. Para pagar el periódico de la Corte y demás publicaciones oficiales de la misma Corporación. 1.500,00

CAPÍTULO 56.

Juzgado Superior y de Circuito (M).

Artículo 181. Para útiles de escritorio y otros gastos menudos de estas oficinas. 100,00

CAPÍTULO 57.

Gastos varios del ramo de Justicia.

Artículo 184. Para compra y reparación del mobiliario y para cualesquiera otros gastos de material de las oficinas de la Corte Suprema de Justicia, Juzgados Superiores y de Circuitos. 543,24

Artículo 189. Para atender a cualquier gasto imprevisible que ocurra durante el bienio en las oficinas que comprende este ramo. 1.200,00

Total. B. 17.590,53

En fe de lo cual se extiende esta acta, que se firma por todos los que intervinieron en el Consejo.

El Presidente de la República,

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ARISTIDES AERONA.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

El Secretario de Fomento,

R. F. ACEVEDO.

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 150

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 150.—Panamá, Junio 17 de 1914.

Concedese licencia a la señorita Emilia Dreyfous, para que se separe del ejercicio de las funciones de Oficial Segundo de la Oficina de Registro Civil, por el término de sesenta días renunciabiles.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

RESOLUCIÓN NÚMERO 151

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Felipe Fernández.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 151.—Panamá, 18 de Junio de 1914.

Felipe Fernández, condenado a sufrir la pena de dos meses de reclusión en la cárcel del Circuito de Cocle por la comisión del delito de heridas, ple de rebaja de la tercera parte de esa pena; y como su solicitud la funda en documentos comprobantes de que ha observado buena conducta en el establecimiento de castigo y de que el día 21 de los corrientes cumple las dos terceras partes de la pena expresada, se le concede rebaja de la otra tercera parte de ella y se ordena al Gobernador de la Provincia de Cocle que en la fecha citada lo ponga en libertad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

RESOLUCIÓN NÚMERO 152

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Narciso Climaco Arboleda.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 152.—Panamá, Junio 18 de 1914.

Resultando de los documentos que ha presentado Narciso Climaco Arboleda con su solicitud de rebaja de la pena de un año de presidio, a que fue condenado por el delito de hurto, que en la prisión ha observado buena conducta y que solamente le falta por cumplir la tercera parte de dicha pena, se resuelve rebajársela y ordenar al Gobernador de la Provincia que ponga inmediatamente en libertad al mencionado reo y que lo deje bajo la vigilancia de las autoridades por el término de un año.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

RESOLUCIÓN NÚMERO 153

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Tomás Vanegas.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 153.—Panamá, Junio 18 de 1914.

Con su petición de que se le rebaje la pena de tres años de presidio a que

fue condenado Tomás Vanegas por heridas, ha presentado los comprobantes de su buena conducta durante el tiempo que ha permanecido privado de su libertad y de que el veinte del corriente mes cumplirá los dos terceras partes de la aludida pena. En tal virtud, se resuelve rebajar la otra tercera parte y ordenar al Gobernador de la Provincia que en la fecha citada lo ponga en libertad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCIÓN NÚMERO 26

por la cual se concede un permiso.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 26.—Panamá, Junio 3 de 1914.

El asiático Chong Cui por medio de memorial dirigido a este Despacho manifiesta que el día 3 de Junio de 1913, en Resolución número 51 de esta Cancillería, se declaró que su sobrino José Encarnación es panameño y que, por consiguiente, no necesita permiso para regresar al país; que dicha resolución fué enviada a su referido sobrino en la creencia de que ella sería suficiente para que pudiera emprender viaje de regreso, pero los Consules de Panamá en los puertos de embarque negaron a autorizar a las Compañías de Vapores que le vendieran pasaje para el Istmo.

Termina manifestando que como no es concebible que a un panameño se le pongan trabas para regresar a su patria, espera que esta Cancillería le ordene al Consúl de Panamá en Jamaica, que le expida permiso de embarque al mencionado menor José Encarnación para que las Compañías de Vapores le vendan pasaje de regreso a Panamá, comprometiéndose, además, el memorialista, bajo fianza prendaria de trescientos balboas (B. 300,00), a comprobar la identificación de la persona de José Encarnación una vez que éste llegue a la República. Con tal fin acompaña al memorial que se contempla, dos retratos del expresado menor José Encarnación.

En vista de la anterior solicitud,

SE RESUELVE:

Conceder permiso al menor José Encarnación bajo una fianza en efectivo de trescientos balboas (B. 300,00), para que venga al Istmo, que él dice ser el país de su nacimiento, lo cual debe comprobar debidamente en este Despacho, además de los documentos presentados, con tres declaraciones de testigos honorables, panameños de nacimiento, en que conste que el menor de que se trata es el mismo que se fué para la China, y con la presentación, también, en esta Secretaría, de algún miembro de la familia del citado José Encarnación, por la parte materna.

Señálase después, cuando llegue al país el menor en referencia, el término de tres meses para que cumpla con lo exigido por este Despacho, quedando expuesto, si no llega a comprobar su nacionalidad panameña, a la inmediata expulsión del territorio nacional, e ingresado, por consiguiente, los trescientos balboas (B. 300,00) de fianza, a las arcas del Tesoro Público.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 27
por la cual se impone una multa.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 27.—Panamá, Junio 4 de 1914.

Como prueba sumaria constituida ante el Juez 3º Municipal de Panamá ha establecido To Moutung con su paisano Hoo Sii vivió en esta Capital largo número de años; que por tal motivo se le expidió Cédula de Vecindad y hace como un año, sin haber obtenido el correspondiente pasaporte, se ausentó para la China llevándose la cédula.

Por este motivo, en memorial de 25 de Mayo último, el mencionado To Moutung pide que se le conceda al chino Hoo Sii, el permiso necesario para que pueda regresar a su antiguo domicilio.

Junto con su escrito mandó el memorialista la Cédula de Vecindad número 305, de 19 de Mayo de 1904, expedida en la Alcaldía Municipal de Panamá a favor de Hoo Sii y dos fotografías del mismo chino en referencia.

En vista, pues, de los mencionados documentos y en atención a que el caso que se contempla es igual a los resueltos por esta Cancillería por medio de las providencias números 255, de 6 de Diciembre de 1911, 96 de 19 de Abril de 1912 y 24 de 22 de Mayo próximo pasado,

SE RESUELVE:

Imponer una multa de cien balboas (B. 100.00) al expresado asiático Hoo Sii por no haber cumplido antes de ausentarse del país con lo dispuesto por el artículo 8º del Decreto número 12, de 22 de Febrero de 1909 y ordenar al Gobernador de la Provincia de Panamá, que expida en el papel sellado correspondiente, un pasaporte a favor del chino mencionado para que pueda regresar al país, valiendo hasta el día 31 de Agosto del año en curso.

Los cien balboas (B. 100.00) de multa serán entregados en la Tesorería General de la República a fin de que ingresen al Tesoro Público, y el pasaporte se expedirá una vez que se presente en la Gobernación de esta Provincia el correspondiente recibo, en el cual conste que se ha pagado la multa impuesta.

Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

SECRETARIA DE
HACIENDA Y TESORO

MEMORIAL Y RESOLUCIÓN

Señor Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Tesoro,

E. S. D.

El que suscribe, mayor de edad, norteamericano y vecino de Balboa con el debido respeto a V. E. expone: que en el lugar denominado «J. A. Loulan» comprensión del Distrito de Chepigana, Corregimiento de Garachiné, ha descubierto el exponente una fuente de petróleo y da ese denuncia en nombre de J. A. Loulan y en lo sucesivo se denominará la mina con ese mismo nombre, y está demarcada así: Partiendo de un mojón fijado en el terreno y numerado (25) esquina de la mina J. Daly, se miden 2000 metros en dirección N. 45º E., de allí en dirección S. 45º E. se miden 5000 metros; de aquí se miden 2000 en dirección S. 45º O. hasta llegar al punto de partida encerrando así una superficie de 2 kilómetros por 5 kilómetros.

Por medio del presente memorial ocuro ante V. E. en solicitud de la celebración del respectivo contrato de explotación de conformidad con lo que reza en los artículos 2 y 5 de la Ley 24 de 1913 y el Decreto 24 de 16 de Abril del mismo año.

Acompaño un plano donde aparece debidamente delineada la ubicación de esta mina.

Panamá, Mayo 11 de 1914.

R. M. Mc. Donald.

RESOLUCIÓN NÚMERO 262

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 262.—Panamá, Mayo 19 de 1914.

En memorial de fecha 11 de Mayo manifiesta a este Despacho el señor R. M. Mc. Donald que ha descubierto una mina de petróleo en el Corregimiento de Garachiné, jurisdicción del Distrito de Chepigana, en la Provincia de Panamá, y que da este aviso en nombre del señor James A. Loulan; que la mina se denominará «J. A. Loulan» y que de conformidad con los artículos 2 y 5 de la Ley 24 de 1913 y del Decreto número 24, de 16 de Abril, que reglamenta dicha ley, pide se celebre con él el respectivo contrato de explotación de la fuente de petróleo a que se refiere, la cual tiene una extensión de diez kilómetros cuadrados y los linderos que pueden verse en el croquis que acompaña a su memorial.

En cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo 3º, artículo 2º del Decreto número 24 de 1913,

SE RESUELVE:

Publicar la solicitud del señor R. M. Mc. Donald por tres veces en un diario de la localidad, y citar, como en efecto se cita, a los que se crean con mejor derecho a la celebración del contrato, a fin de que se presenten a hacer oposición dentro de un plazo de treinta días que se contarán desde la fecha de la primera publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
ARISTIDES ARROYA.

SECRETARIA DE
INSTRUCCION PUBLICA

INFORME

rendido por el Rector del Instituto Nacional al señor Secretario de Instrucción Pública.

Instituto Nacional de Panamá.—E. G. Dexter, P.H. D., LL. D.—Rector.—Número 812.—Panamá, 8 de Junio de 1914.

Señor Secretario:

Tengo el honor de presentar a usted mi informe correspondiente al mes de Mayo último, primero del año lectivo. Comenzaron los cursos con sólo dos miembros ausentes de todo el personal de profesores: los señores Otto Lutz, de Ciencias Naturales, y Angel Rodríguez, de trabajos Manuales; el primero llegó al establecimiento el día 27 y el segundo el 11; ambos comenzaron sus labores inmediatamente. En mi opinión tenemos actualmente un cuerpo de profesores muy eficiente, mucho mejor que durante los años anteriores, desde mi estancia aquí.

Adjunto encontrará usted un cuadro demostrativo de las inconsistencias y llegadas tardías de los profesores a clases. Aunque dicho cuadro presente número bastante crecido de faltas, sin embargo, considerando las circunstancias, demuestra deseo, por parte de los señores profesores, de cumplir con sus deberes. Las ausencias del señor Neumann fueron debidas a enfermedad; las del señor Patiño, al nacimiento de un niño en su familia, y las demás a causas que he considerado justificadas. A más de esto, he conferenciado con todos sobre el particular, y abrigó la esperanza de que las faltas disminuyan en lo porvenir.

Los datos estadísticos, en las diferentes secciones, pueden resumirse como sigue:

Matriculada a fines del mes.

Sección Normal..... 140
Sección Liceo..... 55
Escuela Anexa.....

Asistencia media a fines del mes.

Sección Normal..... 124
Sección Liceo..... 55
Escuela Anexa..... 249

Por el cuadro suprapuesto se ve que el número de alumnos en la Sección Normal es considerablemente mayor que el del año pasado, mientras que el del Liceo ha disminuido. Esto presenta materia para consideraciones muy cuidadosas, y creo que tal condición es debida en parte al mal carácter de la instrucción del Liceo, durante los últimos años, condición ya corregida, y en parte asimismo a la falta de becas disponibles para los alumnos. En cualquier país donde la enseñanza secundaria no está bien desarrollada y donde no es costumbre común el continuar en las escuelas más allá de las primarias, es preciso ofrecer estímulo a los alumnos para atraerlos.

En Puerto Rico, bajo condiciones muy semejantes a las de nuestro país, el Gobierno ofrece becas, en número de ciento, de cien balboas cada una, a los jóvenes de las escuelas secundarias; tengo la intención de presentarle dentro de un tiempo no muy distante, un proyecto para el desarrollo del Liceo, basándolo parcialmente en un sistema de becas, y en parte en un cambio del curso. No debemos ignorar en modo alguno la importancia de este problema.

La organización interna del Instituto está en condición muy satisfactoria. Tenemos un buen cuadro de profesores internos, y no tengo que que palabras de alabanza para los oficiales administrativos.

Los alumnos muestran también buen espíritu, y no hay necesidad de castigos mucho.

Están casi terminadas las construcciones dentro del patio y frente al edificio principal, trabajos todos que resultarán benéficosos.

Permítame, en fin, expresarle cuán altamente aprecio el apoyo que usted presta a mis recomendaciones respecto del desenvolvimiento del Instituto, ya que él significa una confianza no solamente en mis intenciones, sino también en mi juicio.

Me aprovecho de la oportunidad, para reiterarle la expresión de verdadera estima, con que me suscribo.

De usted servidor muy atento,

E. G. DEXTER.

Señor don Guillermo Andrade, Secretario de Instrucción Pública,

E. S. D.

SECRETARIA DE
FOMENTO

RESOLUCIÓN NÚMERO 28

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por los señores De Roubaix, Oedencoven & Compañía.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Hanno de Patentes y Marcas.—Resolución número 28.—Panamá, 5 de Junio de 1914.

Los señores De Roubaix, Oedencoven & Compañía, de Amberes, Bélgica, ocurrieron al Poder Ejecutivo por conducto de esta Secretaría y por medio de su apoderado legal señor E. S. Humber, solicitando el registro en esta República de la marca de fábrica número 1431, propiedad de ellos, para amparar y distinguir en el comercio velas de todas clases y formas, manufactura de los solicitantes.

La marca se describe de la siguiente manera:

Un rectángulo oblongo en el centro del cual hay un globo con una faja, en el centro, dispuesta horizontalmente, que lleva las palabras FIAT LUX. Este globo se eleva sobre una vista de la ciudad de Amberes; debajo de esa vista hay la inscripción: ANTWERP-SPERM-CANDLES. La parte superior del rectángulo está ocupada por la representación de una herradura de caballo con siete clavos y que tiene en el centro las palabras TRADE MARK. Sobre la herradura, y en forma de semicírculo se ven las palabras DE ROUBAIX; debajo de la herradura, y en forma de semicírculo inverso: OEDENCOVEN & Co. Inmediatamente debajo de estas palabras y entre éstas y el globo, la palabra ANTWERP. La marca se aplica a las velas ó su envol-

tura y embalaje por medio de etiquetas impresas, litografiadas, ó bien grabándola. Los propietarios de esta marca se reservan el derecho de usarla en todos tamaños y colores y de introducir variaciones en las diferentes partes esenciales, de que consta sin que en nada afecte su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta:

Que la solicitud fué presentada el día 13 de Enero del presente año junto con comprobantes de la Tesorería General del pago del derecho de registro de la marca y el de la publicación de la solicitud en el periódico oficial; que fueron traídos al despacho cuatro marbetes de la marca y el cilisé de la misma; que hay constancia del poder así como de que la marca ha sido registrada en el país de su origen, y que la primera publicación de la solicitud fué hecha en el número 2040 de la GACETA OFICIAL del día 4 de Marzo del presente año, fecha desde la cual han transcurrido los noventa días establecidos por la ley, sin que se haya presentado oposición alguna a dicho registro,

SE RESUELVE:

Registrar a favor de los interesados y dejando a salvo derechos de tercero, la marca de fábrica de que se trata, la cual sólo podrá ser usada en la República de Panamá por los mencionados señores De Roubaix, Oedencoven & Co., de Amberes, Bélgica.

Expídase el certificado.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

R. F. ACEVEDO.

CERTIFICADO NÚMERO 80

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 5 de Junio de 1914.—Caduca: 5 de Junio de 1924.

BELISARIO PORRAS,

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 28, de esta misma fecha, una marca de fábrica de los señores De Roubaix, Oedencoven & Compañía, de Amberes, Bélgica, para velas de todas clases y formas que se elaboran ó fabrican en Bélgica, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 13 de Enero de 1914 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 2040 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 4 de Marzo de 1914.

Panamá, cinco de Junio de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento

R. F. ACEVEDO.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

Un rectángulo oblongo en el centro del cual hay un globo con una faja, en el centro, dispuesta horizontalmente, que lleva las palabras FIAT LUX. Este globo se eleva sobre una vista de la ciudad de Amberes; debajo de esa vista hay la inscripción: ANTWERP-SPERM-CANDLES. La parte superior del rectángulo está ocupada por la representación de una herradura de caballo con siete clavos, y que tiene en el centro las palabras TRADE MARK. Sobre la herradura, y en forma de semicírculo se ven las palabras DE ROUBAIX; debajo de la herradura, y en forma de semicírculo inverso: OEDENCOVEN & Co. Inmediatamente debajo de estas palabras y entre éstas y el globo, la palabra ANTWERP. La marca se aplica a las velas ó su envol-

ANTWERP. La marca se aplica á las velas ó su envoltura y embalaje por medio de etiquetas impresas, litografiadas, ó bien grabándola. Los propietarios de esta marca se reservan el derecho de usarla en todos tamaños y colores y de introducir variaciones en las diferentes partes esenciales de que consta sin que en nada afecte su carácter distintivo.

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ESTADOS DE CAJA

de la Tesorería General de la República correspondientes á los días 27, 29 y 30 de Junio de 1914.

DÍA 27

Existencia anterior.....	B. 355.558,06
Entradas de hoy.....	3.022,95
Suma.....	358.581,01
Salidas de hoy.....	22.627,42

Existencia para mañana 335.953,59

DEMOSTRACION:

Oro Americano.....	27.743,10
Plata Panameña.....	255.097,95
Monedas de Nickel.....	2,95
Agentes Fiscales.....	
Varios Documentos.....	53.109,59
Suma.....	335.953,59

Panamá, 27 de Junio de 1914.

DÍA 29

Existencia anterior.....	B. 335.953,59
Entradas de hoy.....	3.992,29
Suma.....	339.945,88
Salidas de hoy.....	16.869,63

Existencia para mañana 323.076,25

DEMOSTRACION:

Oro Americano.....	B. 26.743,10
Plata Panameña.....	243.220,60
Monedas de Nickel.....	2,95
Agentes Fiscales.....	
Varios Documentos.....	53.109,59
Suma.....	323.076,25

Panamá, 29 de Junio de 1914.

DÍA 30

Existencia anterior.....	B. 323.076,25
Entradas de hoy.....	13.559,65
Suma.....	336.635,90
Salidas de hoy.....	2.551,66

Existencia para mañana 334.084,24

DEMOSTRACION:

Oro Americano.....	B. 30.397,80
Plata Panameña.....	250.573,89
Monedas de Nickel.....	2,95
Agentes Fiscales.....	
Varios Documentos.....	53.109,59
Suma.....	334.084,24

Panamá, 30 de Junio de 1914.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS.

Tomo Asiento del Diario

Provincia de Panamá.

Odilia María L. v. de Ayala.....	19 2574
Silvio Pelizzolo.....	19 2576
".....	19 2577
Eladio Guillén.....	19 2578

José del Rosario Guerra.....	19 2555
Héctor Valdés.....	19 2547
José Gabriel Duque.....	19 2544

Provincia de Chiriquí.

Enrique B. Henríquez.....	19 2554
Provincia de Coclé.	
Rafael M. Arosemena.....	19 2564
Dionisia Martínez.....	19 2560
José Gil Pérez.....	19 2602

Las operaciones van al 15 de Junio.

Registro Público, Propiedad, Personas é Hipotecas.—Panamá, 26 de Junio de 1914.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

JUZGADO DEL CIRCUITO

ACTA

de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro al Juzgado del Circuito de la misma Provincia, correspondiente á los meses de Abril y Mayo de 1914.

En la ciudad de Bocas del Toro, siendo las tres de la tarde del día cinco de Junio de mil novecientos catorce, el señor Gobernador, acompañado de su Secretario, se trasladó al Despacho del Juzgado del Circuito con el fin de pasarle la visita de que trata la Ley 45 de 1912, correspondiente á los meses de Abril y Mayo últimos. Presentes en su oficina el señor Juez, don Olegario Estrada, su Secretario, señor José Antonio Grimas y demás empleados, se dio principio al acto de la manera siguiente:

MES DE ABRIL.

Negocios civiles:

Pendientes del mes anterior.....	199
Entrados en el presente mes.....	5
Total.....	204
Despachados en el presente mes.....	13

Quedan pendientes..... 191

Estos negocios se descomponen así:

Ordinarios.....	27
Ejecutivos.....	25
Bienes vacantes y mostrencos.....	1
Concurso de acreedores.....	2
Deslinde y amojonamiento.....	1
Despacho.....	1
División de bienes comunes.....	2
Divorcio y nulidad de matrimonio.....	19
Habilitación de edad.....	3
Interdicción.....	3
Cuentas.....	2
Lanzamiento.....	3
Nulidad de Acuerdos Municipales.....	1
Obra nueva.....	17
Peticion de herencia.....	3
Posesiones.....	2
Quiebra.....	1
Rehabilitación.....	1
Sucesión por muerte.....	28
Testamento.....	2
Ofertas de pago por consignación.....	2
Arraigo.....	4
Despacho.....	4
Deposito ó secuestro.....	18
Suspensión.....	1
Venta de bienes.....	1
Reconocimiento de crédito.....	5
Edicto emplazatorio.....	2
Desahucio.....	2
Exclusión de bienes.....	2
Impedimento y recusaciones.....	2
Posiciones.....	2
Rendición de cuentas.....	3
Título de propiedad.....	11
Reconocimiento de menores.....	4
Permiso para administrar bienes.....	1
Total.....	204

Negocios criminales:

Pendientes del mes anterior.....	65
Entrados en el presente mes.....	16

Total.....

Despachados en el mes.....	0
Quedan pendientes.....	81
Estos negocios se descomponen así:	

Robo.....	1
Hurto.....	9
Abuso de confianza.....	4
Heridas.....	15
Maltratamiento de obra.....	5
Daño en propiedad ajena.....	4
Rapto.....	5
Calumnia.....	2
Estafa y falsedad.....	5
Falta de cumplimiento como empleado público.....	1
Votar con nombre falso.....	3
Por votar con nombre falso.....	1
Abrogación de facultades.....	1
Maltrato á empleado público.....	3
Falsedad de testimonio.....	1
Por abandono de empleo y defraudador de las Rentas Municipales.....	1
Ataque á mano armada.....	1
Estupro.....	2
En averiguación de la muerte ahogado de W. Palmer.....	1
En averiguación de la pérdida de unos certificados.....	1
Por abuso de autoridad.....	1
Homicidio.....	2
En averiguación del autor de un sueldo en el «American Express».....	1
En averiguación de la pérdida de una Minuta para la Escritura que se debió firmar entre el Personero Municipal y el señor Justo S. Buitrago, sobre la compra-venta de un lote de terreno.....	1

MES DE MAYO

Negocios civiles:

Pendientes del mes anterior.....	191
Entrados en el presente mes.....	4
Total.....	195
Despachados durante el mes.....	8

Quedan pendientes..... 187

Estos negocios se descomponen así:

Ordinarios.....	27
Ejecutivos.....	25
Bienes vacantes y mostrencos.....	1
Concurso de acreedores.....	2
Deslinde y amojonamiento.....	1
Rehabilitación.....	1
División de bienes comunes.....	2
Divorcio y nulidad de matrimonio.....	19
Interdicción.....	2
Cuentas.....	1
Lanzamiento.....	4
Nulidad de Acuerdos Municipales.....	2
Obra nueva.....	15
Peticion de herencia.....	3
Posesiones.....	2
Sucesión por muerte.....	28
Testamento.....	1
Oferta de pago por consignación.....	3
Quiebra.....	1
Despacho.....	3
Deposito ó secuestro.....	18
Suspensión.....	1
Venta de bienes.....	3
Reconocimiento de crédito.....	6
Edicto emplazatorio.....	1
Desahucio.....	1
Excepciones.....	1
Exclusión de bienes.....	1
Impedimento y recusaciones.....	2
Posiciones.....	1
Alimentos.....	2
Rendición de Cuentas.....	5
Permiso para hipotecar ó enajenar bienes raíces.....	1
Reconocimiento de menores.....	4
Título de propiedad.....	12
Total.....	195

Negocios criminales:

Pendientes del mes anterior.....	81
Entrados en el presente mes.....	7

Total.....

Despachados en el presente mes.....	5
Quedan pendientes.....	83
Estos negocios se descomponen así:	

Robo.....	11
Hurto.....	9
Abuso de confianza.....	4
Heridas.....	16
Maltratamiento de obra.....	8
Pasan.....	48

Vienen.....	48
Daño en propiedad ajena.....	4
Rapto.....	2
Calumnia.....	5
Estafa y falsedad.....	5
Falta de cumplimiento como empleado público.....	1
Votar con nombre falso.....	2
Abrogación de facultades.....	1
Maltrato á empleado público.....	1
Falsedad de testimonio.....	1
Por abandono de empleo y defraudador de las Rentas Municipales.....	1
Ataque á mano armada.....	2
Estupro.....	1
En averiguación de la pérdida de unos certificados.....	1
Por abuso de autoridad.....	1
Homicidio.....	5
En averiguación de sueldo publicado en el «Central American Express».....	1
En averiguación de la pérdida de una minuta para la Escritura que se debió firmar entre el Personero Municipal y el señor Justo S. Buitrago, sobre la compra-venta de un lote de terreno.....	1
Total.....	88

El trabajo mecánico de la Oficina durante los dos meses á que se refiere la visita, es como sigue:

Notas civiles.....	48
Notas criminales.....	99
Boletas de comparendo civiles.....	22
Boletas de comparendo criminales.....	60
Boletas de Encarcelación.....	2
Boletas de encarcelación.....	8
Despachos.....	4
Poderes civiles.....	7
Poderes criminales.....	20
Traslados al Fiscal.....	2
Traslados á particulares civiles.....	15
Traslados á particulares criminales.....	7
Diligencias varias.....	39
Notificaciones.....	475
Autos de sustanciación.....	368
Autos interlocutorios civiles.....	13
Sentencias civiles.....	2
Autos de sobreseimiento criminales.....	1
Autos de proceder criminales.....	1
Sentencias definitivas condenatorias.....	4

El señor Gobernador revisó ocho expedientes civiles y cinco criminales y no encontró demora alguna en ellos no habiendo podido continuar examinando más expedientes por ser avanzada la hora y muchos los expedientes en curso.

Se hace constar que el señor Fiscal del Circuito no asistió á este acto por no habersele podido encontrar.

No habiendo más de que tratar, se dio por terminada esta diligencia que se firma para constancia.

El Gobernador, P. MELÉNDEZ P.—El Juez, OLEGARIO ESTRADA.—El Secretario del Juzgado, José Antonio Grimas.—El Secretario de la Gobernación, Antº Santos.

AVISOS OFICIALES

EDICTO EMPLAZATORIO.

El Juez 1º del Circuito de Colón, Por el presente cita, llama y emplaza al señor Francisco Ramirez para que en el término de treinta días comparezca por sí ó por medio de apoderado á estar á derecho en la demanda de divorcio y disolución de matrimonio entablada en este Despacho por su esposa señora Helena Tejada; bien entendido que si así lo hubiere, se le oirá y administrará la justicia que le asista, de lo contrario sufrirá los perjuicios á que haya lugar de conformidad con la ley.

Para que sirva de formal notificación al señor Francisco Ramirez, se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy á las tres de la tarde del día cuatro de Mayo de mil novecientos catorce, por el término de treinta días.

El Juez,

M. A. GRIMALDO B.

El Secretario,

Marcial Navarro.

6 vs. 3

Imprenta Nacional